

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00129 00

Una vez examinado con detenimiento el expediente, evidencia el Despacho que, a pesar del requerimiento que se le hiciera a la secretaría en auto del 20 de agosto de 2020, lo cierto es que a folio 244 de la encuadernación principal aparece la respectiva citación a los herederos indeterminados de la señora Anatilde Alfaro de Delgado (q.e.p.d.); y así mismo, aparecen los demás registros de los emplazamientos a las personas indeterminadas y al señor Augusto Delgado Alfaro (folio 260 ibidem), de manera que no hay razón para detener el trámite, en vista del cumplimiento de los requisitos para tener por surtidos los emplazamientos ordenados en autos.

Así las cosas, se tienen por surtidos los emplazamientos de los herederos indeterminados de la señora Anatilde Alfaro de Delgado (q.e.p.d.), del señor Augusto Delgado Alfaro y de las personas indeterminadas, de conformidad con los artículos 108 y 375 del C.G.P.

Por lo anterior, dado que ninguno de los emplazados compareció en el término de ley, se les designa para su defensa como CURADOR(A) AD LITEM a HUGO ALBERTO BANAVIDES LEGARDA

Por secretaría remítase telegrama en los términos del artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

¹ Estado electrónico número 82 del 22 de junio de 2021

Sin perjuicio de lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que propenda de manera diligente y en el marco de sus posibilidades a que el (la) auxiliar de la justicia concorra oportunamente a tomar posesión de su cargo y continuar así con las etapas subsiguientes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cbb4a94a9e228a6a2beb39f7100ed3df48f0bc24ea7e2e3ad8221ce9b67890**

Documento generado en 21/06/2021 06:30:21 AM